

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE ARMAS PARTICULARES

Con esta fecha son depositadas en para su traslado al centro de depósito de armas particulares del personal del Ejército del Aire y del Espacio, ubicado en el Centro Logístico de Armamento y Experimentación de la Base Aérea de Torrejón o a la Sección de Armamento Terrestre del Ala 46 en la Base Aérea de Gando, según proceda, las armas que a continuación se relacionan:

DNI	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	
Nombre		Empleo	
Destino		Situación	
Domicilio		Ciudad	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo electrónico	

Arma depositada por

DNI	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	
Nombre		Motivo	

Tipo de arma	Marca	Calibre	Nº Serie	Nº Guía

Las armas podrán estar depositadas durante el plazo máximo de un año, excepto las pertenecientes a personal:

1. Destinado en el extranjero o en destacamentos en el exterior, durante el tiempo de su destino o comisión.
2. Que se encuentre en la situación de pérdida temporal de condiciones psicofísicas.
3. Sometido a medidas cautelares por orden judicial.
4. Que se encuentre en la situación de servicios especiales o en excedencia. En este caso el período máximo de depósito es de tres años.
5. Que se encuentre en la situación de suspenso en funciones o de empleo, por el tiempo de duración de los mismos.

Transcurrido el citado plazo de un año sin que el arma hubiera recibido ninguno de los destinos previstos en el artículo 165.2.a), del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y el apartado 53 del Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, la Subdirección de Asistencia al personal podrá autorizar su destrucción, exceptuándose aquellas armas reglamentadas que tengan un valor acreditado como patrimonio histórico de conformidad con la Ley 16/1985, de 25 de junio. Estas armas se enajenarán en pública subasta y se entregará su importe al interesado o se ingresará a su disposición en la Caja General de Depósitos o, en su caso, se enajenarán a Museos u organismos con finalidad cultural, histórica o artística en materia de armas. En todo caso, dichas armas y sus adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Armas para su adquisición y tenencia.

Entregué y enterado

Recibí